

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2026**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	<b>2815</b>
Oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	<b>4208</b>
Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	<b>4286</b>

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.**

**I. Informes.**

Agréguense el escrito, el oficio y los anexos de la entonces **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador, ambos del Estado de Michoacán**, mediante los cuales rinden sus informes; lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64 párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Representación.**

En virtud de que adjuntan al informe las documentales correspondientes al nombramiento realizado a su favor, se reconoce su representación en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> **Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Artículo 33.** Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes:

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

### III. Nueva representación legislativa.

Con el diverso oficio de cuenta, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, se apersona en esta acción en representación del Congreso del Estado de Michoacán, en virtud de que el doce de febrero de dos mil veintiséis fue electo para presidir la Mesa Directiva del Congreso de esa entidad a partir del dieciséis de febrero, culminando el quince de noviembre del presente año; al respecto, adjunta para tal efecto copia certificada del acuerdo 276, por lo que se reconoce su representación.

### IV. Domicilio, delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los referidos **poderes** designando **autorizados, delegados** y señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

### V. Expediente electrónico.

Por lo que se refiere a la solicitud del Poder Ejecutivo local para acceder al expediente electrónico, se acuerda favorablemente, pues de la consulta en el Sistema de este Tribunal, se advierte que los designados cuentan con firmas electrónicas vigentes.

### VI. Apercebimiento respecto de la información.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la

---

#### **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**

De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

#### **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo:**

**Artículo 34.** Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (...).

**VI.** Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

#### **VII. Pruebas y cumplimiento de requerimiento.**

Se tiene a los poderes **exhibiendo** las **documentales** que acompañan y al Poder Ejecutivo de la entidad ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la remisión de un disco compacto que, a su dicho, contiene la versión digitalizada de los ejemplares de las publicaciones de las leyes impugnadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por lo anterior, se tiene al **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en la presente acción, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria.

No pasa inadvertido para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal omitió agregar las copias debidamente certificadas de los expedientes legislativos que manifestó adjuntar a su escrito, sin embargo, estas fueron exhibidas por el actual Presidente de la mencionada Mesa, respecto de las cuales se dio cuenta en este apartado.

#### **VIII. Manifestaciones y reiteración de designaciones.**

Se tienen por realizadas las manifestaciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso local, las cuales serán analizadas al momento de resolver este asunto.

Se tienen por reiteradas las designaciones de delegados y el domicilio previamente señalado para recibir notificaciones en esta ciudad.

#### **IX. Traslado.**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de los informes y del escrito de manifestaciones de cuenta, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y dese vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### **X. Vista para alegatos.**

Visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **formulen por escrito sus alegatos**.

### **XI. Solicitud del Ejecutivo estatal de dar vista a Municipios.**

En términos de lo previsto en los artículos 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, en virtud de que sólo existe obligación legal de que comparezcan a esta acción de inconstitucionalidad los órganos legislativos y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas impugnadas.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **3/2026**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.  
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2026T14:48:11Z / 06/04/2026T08:48:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	95 14 79 e7 87 43 c2 5f 9c e3 72 34 36 e4 f2 b3 23 95 21 dd 98 5a cb 5a e9 93 95 49 6a 26 ae 74 ea 1b d7 a7 6d f5 05 8f 81 9b db 2d 99 14 30 5c 1a 5a 83 bf 42 cc 19 21 8d b1 e3 5c 1d 61 45 fe c8 ce 31 4a b8 f2 63 33 62 89 62 d7 31 55 02 af 83 e5 54 4c 70 cf b1 1d 91 f7 18 bd 21 c7 a2 22 11 96 27 56 ec 06 64 46 53 2c 7a 25 fa b0 e2 70 64 ca 3d b6 15 da b7 9c b8 c4 b8 99 67 53 2d c5 d1 2e 6c af e3 15 96 ed 1b 46 b5 b4 6c c5 22 0d 69 e0 3a 1a ee e1 92 eb 70 3d 6d 4a 2f 36 3c cb 4b 29 03 a5 16 17 c0 b7 bc c7 86 0b fc 32 0f 38 be 33 1d c9 c4 86 86 cd 7b 6d 91 17 29 c8 d4 75 dc f1 aa f2 6a 99 93 87 03 ea f6 4a 86 68 96 3e 3a 7b 2e cb 8f ea 98 43 98 d0 65 67 d0 80 8f e6 43 f3 73 ac 98 c9 c5 7f 94 79 49 fc e2 43 19 92 0c e0 b6 48 02 4b 37 9d fa 52 b2 05 f9 e7 3e 0d ee 86 d9 37 48 9b 56 2c b0 93 12 9f 86 1d 37 eb 2f					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2026T14:48:11Z / 06/04/2026T08:48:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000005414				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/04/2026T14:48:11Z / 06/04/2026T08:48:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1286761				
	Datos estampillados	D28CD2BF1EC46E7423D7E30C01CEBE77D8DD0DE8AC9D1A7FFCF049595CF2783D588				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:58:42Z / 27/03/2026T16:58:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	10 ee 98 a2 53 7b 92 d8 00 94 1e 73 e9 a3 b0 f3 5a cb e6 e3 4a 29 0f cd 02 e3 51 9d 92 3e 5e 0a 2b ba 4b 30 79 0e c9 e4 82 16 9a 9b a5 01 f3 39 48 bd 5e 77 07 46 43 20 42 83 3f 7f 8d 19 e7 ed d3 a1 55 d1 d9 9e 1e 22 87 b2 d6 ac f6 60 7a 9d 69 b8 f1 92 b0 50 84 8c 89 6b 7e 54 da 5f 67 ce 1f f5 db be 1d 91 89 ad e2 fc f0 02 77 da 3b c9 30 95 dc 4b 26 26 4b 45 17 65 2f 24 5b 11 f7 ea 5c ac 81 58 f3 5e 57 80 4e 98 c1 2d c7 06 5f 6e 49 81 78 97 8b 4d 9c 2e 1a 96 17 cf 68 64 36 df 42 e0 d1 ab 9f 8d fb 1f 8d fa 2a 95 39 48 d2 18 e7 fa d1 7d 1c 64 6f 46 22 e8 46 b4 9c 9d 86 2d d5 ee 95 8c 4f 99 be fb d5 bc a3 f8 4d fa 38 fc 5c c9 89 a6 bf a9 05 eb 58 79 83 64 eb f1 68 87 92 9f 7e 76 ac 53 d8 98 6a eb 1f 3c 49 59 4d 50 77 61 0a 05 98 1c da c4 92 e8 5f e7 d7 54 a9 87					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:58:42Z / 27/03/2026T16:58:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T22:58:42Z / 27/03/2026T16:58:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1269022				
	Datos estampillados	AF65C1EDF0F95E8F7C81B15B2C9195A8222EAE458C509F893D7927591783386605B25				